



QUARENTA Y CINCO, QUARENTA Y CINCO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

En Valga para este año de 1813

me he acordado el Sr. Cincos, y
de este y de lo que se llama de Docum^{to}
y Regulado p^o de Salvador y con
donde se debe de tenerse Certificad
interal de D^o Memorial y ambos
Acordos. Y por y enmendado todo lo
anterior por el Sr. D^o, mando
se quite cumplir y execute, y que se
consulte a la Junta Superior de Sa
nidad segun queda acordado y al
Supremo Consejo de Reyna y demas
Tribunales que correspondan p^a la apro
vacion de la Consignacion de este Pueblo de
Medico y demas p^a signados por el
yuntamiento como era usual y necesario
p^a el buen Regimen de este Pueblo y
bien de sus Vecinos. En este ciudad y sien
do de la una y de otra parte de la Junta, ora
es que es indispensable para su tomar

